



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-183

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea el Comité de Transparencia del Congreso del Estado de Tamaulipas, conformado por los titulares de las Unidades de Servicios Parlamentarios, de Servicios Administrativos y Financieros, de Información Pública, y de Formación Permanente, de Contraloría Interna; del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, y un Servidor Público de la Secretaría General del Congreso del Estado, quien será designado por su titular, con las atribuciones contenidas en el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se designa como Presidente del Comité de Transparencia del Congreso del Estado a quien funja como titular de la Contraloría Interna de este Poder Legislativo.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al citado Comité para que en un término no mayor a 30 días hábiles acuerde los lineamientos administrativos inherentes a su funcionamiento con base en las normas constitucionales y legales de la materia.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Cd. Victoria, Tam., a 13 de mayo del año 2016
DIPUTADA PRESIDENTA**

ERIKA CRESPO CASTILLO

DIPUTADA SECRETARIA

ADELA MANRIQUE BALDERAS

DIPUTADA SECRETARIA

LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CONFORMADO POR LOS TITULARES DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, DE INFORMACIÓN PÚBLICA, Y DE FORMACIÓN PERMANENTE, DE CONTRALORÍA INTERNA; DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS, Y UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIEN SERÁ DESIGNADO POR SU TITULAR, CON LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.